



Pública

213200-24.7

Marco Normativo	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s)	Propiedades, planta y equipo
Subtema	Bienes totalmente depreciados en uso

Doctora
Natali Ardila Ardila
Directora Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer
nardila@sdmujer.gov.co
NIT 899.999.061-9
Avenida el Dorado, Calle 26 No.69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud tratamiento contable de elementos de Propiedad, planta y equipo totalmente depreciados.
Radicado SDMujer: 1-2025-013422 del 27-08-2025
Radicado Nuestro SDH 2025ER31519901 del 27 de noviembre de 2025.

Respetada Doctora Natali:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

En su comunicación la Secretaría de Distrital de la Mujer-SDMujer, mediante el radicado del asunto, consulta:

Dado que la Contaduría General del Nación en el concepto No. 20241100034631 del 28-10-2024 contempló:

ii) La segunda situación puede corresponder a decisiones administrativas, económicas o de gestión de activos, que no caben dentro de la estimación errada de la vida útil del bien, por lo que, si la entidad ha aplicado de manera correcta los criterios de la Norma de propiedades, planta y equipo, no ajustará el valor en libros de los activos y deberá revelar el importe en libros bruto de dichos bienes. (negrilla y subrayado fuera de texto).

1. ¿Cuál sería el tratamiento administrativo y contable para los bienes totalmente depreciados que no caben dentro de una estimación errada de la vida útil y que por necesidad de servicio continúan en uso?

2. ¿Los bienes totalmente depreciados que no que no (Sic) caben dentro de una estimación errada de la vida útil se mantienen en los estados financieros, se revelan en las notas de los estados financieros y se controlan mediante los sistemas de información del almacén?

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



3. ¿Los bienes totalmente depreciados que no caben dentro de una estimación errada de estimación se desincorporan de los estados financieros (Sic) mediante acto administrativo, se revelan en las notas de los estados financieros y se controlan mediante los sistemas de información del almacén?

ANTECEDENTES

En la citada comunicación la SDMujer, como contexto a la consulta realizada, manifiesta lo siguiente:

(...) la SDM ha realizado anualmente la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo y se han efectuado los recálculos de la depreciación de dichos bienes acorde con los conceptos técnicos emitidos por el proceso de gestión tecnológica o las áreas técnicas correspondientes

(...) la entidad ha aplicado de manera correcta la revisión de la vida útil y esta se ha recalculado en dos (2) ocasiones con base en los conceptos técnicos emitidos por el área tecnológica, finalizado la vida útil el 31 de diciembre de 2025.

Por lo cual en la vigencia 2025 se solicitó nuevamente concepto técnico con el fin de determinar si dicho elemento continuaba en uso o se daría de baja acorde con la tipificación establecida en la normatividad vigente.

Mediante memorando No. 3-2025-002685 del 13 de agosto de 2025 el área de gestión tecnología indica que por necesidades del servicio se recomienda prolongar el uso de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por último, es importante indicar que la SDM en la vigencia 2025 renovó el parque computacional en (306) computadores portátiles y todo en uno, sin embargo, los bienes adquiridos no son suficientes para cambiar la totalidad de los equipos.

Adicionalmente, el SDMujer remitió el Concepto Técnico radicado con el expediente 3-2025-002685 del 13 de agosto de 2025, sobre los computadores todos en uno y periféricos, emitido por la Oficina Asesora de Planeación – Gestión Tecnológica de la SDMujer y del cual se destaca:

3. BIENES PARA AMPLIACION DE VIDA UTIL

3.1. DIAGNÓSTICO

Los elementos tecnológicos se encuentran ubicados en las diferentes sedes de la secretaría de la Mujer, los cuales se encuentran en funcionamiento, a continuación, se relacionan los elementos y con sus respectivas observaciones:

(...)

Los elementos tecnológicos relacionados en la tabla anterior ingresaron al almacén por dos vías: mediante compras realizadas entre los años 2013 y 2019, y a través de donaciones recibidas en el año 2021. Estos elementos han estado en funcionamiento en distintas sedes de la entidad, funcionan correctamente, aunque cuenten con bajas especificaciones técnicas y presenten lentitud en su desempeño. Por necesidades del servicio se recomienda prolongar el

uso de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que la Entidad actualice el parque computacional. (Subrayados fuera de texto)

CONSIDERACIONES

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, versión 2015.04¹, define:

6. ESTADOS FINANCIEROS

6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

(...)

6.1.1. Activos

51. Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

52. El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

(...)

6.4. Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros

122. La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos”.

(Subrayados fuera del texto)

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Versión 2015.12², indican que:

¹ Actualizado a través de la resolución No. 438 de 2024 de la CGN.

² Actualizada mediante las Resoluciones No.436 y 438 de 2024 de la CGN.

CAPÍTULO I. ACTIVOS

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

(...)

10.3. Medición posterior

22. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

23. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al costo del activo o de sus componentes menos el valor residual.

(...)

25. La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

(...)

33. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

(...)

10.4. Baja en cuentas

35. Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Adicionalmente, el CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES menciona:

4. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

(...)

4.3. Corrección de errores

21. Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más períodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales períodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en su elaboración y presentación. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes

(...)

23. La entidad corregirá los errores de períodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de períodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

24. En caso de errores de períodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

(Subrayados fuera de texto).

Por su parte, el Procedimiento para la Evaluación de Control de Control Interno Contable³, establece

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

(...)

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

³ Incorporado en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución No.193 de 2016 emitida por la CGN.

Bienes y Derechos

- a) *Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) *Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) *Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) *Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e) *Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;*

(...)

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular. (Subrayados fuera de texto).

En la Doctrina Contable Pública emitida por la Contaduría General de la Nación - CGN, se encuentra el concepto 20251100036531 del 10 de septiembre de 2025, respecto al tratamiento contable de los bienes totalmente depreciados que continúan en uso, expresa en sus conclusiones:

Pregunta 1 ¿Es procedente reestimar la vida útil de bienes muebles e inmuebles que ya han superado su vida útil contable, se encuentran totalmente depreciados, pero continúan en uso por la imposibilidad económica de reemplazarlos?

Pregunta 2. ¿Cuál debería ser el proceder de la entidad si, una vez agotada nuevamente la vida útil reestimada, por razones administrativas y financieras, persiste la imposibilidad de sustituir los bienes? Pregunta 5. Dado que el valor en libros de estos bienes es cero (0), ¿es pertinente registrarlos en cuentas de orden por su valor de adquisición original, o cuál sería el procedimiento a aplicar conforme al marco normativo vigente?

La Norma de propiedades, planta y equipo establece que la vida útil es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. A su vez, la norma precisa que la entidad debe realizar como mínimo al término de cada periodo contable una revisión del valor residual, la vida útil y el método de depreciación con el fin de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros de los elementos y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún se perciben beneficios económicos.

En consecuencia, cuando un elemento de propiedades, planta y equipo este totalmente depreciado y aún se encuentre en uso, indica que la entidad conserva el potencial de servicio o genera beneficios económicos por su uso. Lo que puede corresponder a dos situaciones:

i. La primera situación puede corresponder a un error como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros; o al no revisar como mínimo al término de cada periodo contable, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación del activo, con el fin de determinar si las expectativas actuales difieren de las estimaciones previas.

Por lo tanto, deberán realizar la corrección del error para aquellos bienes que sean materiales y cumplan con la definición de activo, recalculando la depreciación del bien, teniendo en cuenta la vida útil consumida y la vida útil remanente, aplicando lo establecido en el numeral 4.3.

Corrección de errores de la Norma 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, de la siguiente manera:

- Los errores del periodo corriente se corregirán en las partidas afectadas por el equívoco antes de que se autorice la publicación de los estados financieros, mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y un crédito en la subcuenta correspondiente de la cuenta 5360-DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, por el valor del exceso de la depreciación registrada durante el mismo año en que se haga el ajuste.

- Los errores de periodos anteriores se corregirán mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) por el valor correspondiente a la depreciación de la vida útil remanente y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cabe aclarar, que en caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error.

ii) La segunda situación puede corresponder a decisiones administrativas, económicas o de gestión de activos, que no caben dentro de la estimación errada de la vida útil del bien, por lo que, si la entidad ha aplicado de manera correcta los criterios de la Norma de propiedades, planta y equipo, no ajustará el valor en libros de los activos y deberá revelar el importe en libros brutos de dichos bienes.

No obstante, la entidad deberá adelantar todas las acciones necesarias con el fin de establecer un adecuado control administrativo sobre estos bienes, totalmente depreciados y que aún se encuentran en uso por parte de la entidad. Además, la entidad deberá mantener dichos activos en los estados financieros y relevar en las respectivas notas contables, las razones por las cuales aún se encuentran en uso pese a estar completamente depreciados sin que esta explicación configure la definición de error contable.

(...)

Pregunta 4. ¿Resulta procedente retirar estos bienes totalmente depreciados del activo y registrarlos únicamente en cuentas de orden, considerando que su uso se halla condicionado por limitaciones económicas para su reemplazo?

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para Entidades de Gobierno, la baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo, es decir, cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Por su parte, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable señala que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros.

En consecuencia, en el momento que la entidad contable pública conozca que los bienes dejan de cumplir los criterios de reconocimiento para ser activos, debe proceder a la baja en cuentas de las partidas que representaban los activos, mediante un débito en la subcuenta 589019- Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS

y un crédito a la subcuenta y cuenta respectiva donde se reconocía el activo con el fin de reflejar su realidad económica.

(Subrayados fuera de texto)

CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones previamente mencionados, damos respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

1. ¿Cuál sería el tratamiento administrativo y contable para los bienes totalmente depreciados que no caben dentro de una estimación errada de la vida útil y que por necesidad de servicio continúan en uso?

Para aquellos bienes, respecto de los cuales el Ente haya garantizado al cierre de cada período contable, la revisión del valor residual, de la vida útil y el método de depreciación, y que, como resultado de decisiones administrativas, económicas o de gestión de activos, hayan agotado totalmente su vida útil contable, encontrándose completamente depreciados, pero generando potencial de servicio para la SDMujer, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo y con los lineamientos impartidos por la CGN en los conceptos emitidos y citados en los considerandos, no procederá ningún ajuste del valor en libros de dichos activos.

En lo que refiere al tratamiento administrativo, la SDMujer deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar un adecuado control sobre aquellos bienes que, aun encontrándose totalmente depreciados, continúan en uso. Dentro de estas acciones, se pueden incluir la identificación expresa de los mismos, mediante marcación o clasificación específica en el sistema de información del almacén o de gestión de activos, la conciliación periódica entre los registros contables y los registros administrativos del almacén, la actualización del inventario físico, dejando evidencia de la existencia, ubicación y del estado servible; entre otras actividades que identifique el Ente y le permitan evidenciar el seguimiento y control de los bienes totalmente depreciados.

Adicionalmente, se recomienda dejar evidencia suficiente y adecuada en los respectivos papeles de trabajo de los análisis y evaluaciones que sirvieron de soporte a las decisiones administrativas adoptadas e incorporar en las políticas operativas o en los procedimientos administrativos correspondientes, la definición de acciones de seguimiento orientadas al adecuado control y gestión de este tipo de situaciones.

2. ¿Los bienes totalmente depreciados que no que no caben dentro de una estimación errada de la vida útil se mantienen en los estados financieros, se revelan en las notas de los estados financieros y se controlan mediante los sistemas de información del almacén?

En complemento a la respuesta anterior, si como resultado de la evaluación realizada la SDMujer determina la existencia de activos totalmente depreciados que continúan en uso, y se establece que dicha situación no obedece a una estimación errada de la vida útil, sino a decisiones administrativas, económicas o propias de la gestión de activos, en las cuales se concluye que estos bienes aún conservan su potencial de servicio, deberá revelar el importe en libros bruto de dichos bienes en las notas de la información financiera.

Además, como factor cualitativo se considera importante incluir en las revelaciones las razones por las cuales se mantienen en operación los bienes pese a haber agotado su vida útil contable, precisando la circunstancia que por sí misma, no configura la existencia de un error contable, detallando las decisiones administrativas, económicas o de gestión de activos que presentaron efecto en la medición de dichos activos.

En cuanto al control de los bienes totalmente depreciados que continúan en uso deberán permanecer registrados en el sistema de información del almacén o de gestión de activos de la SDMujer, debidamente identificados bajo esta condición, garantizando su trazabilidad, control físico, asignación de responsables, ubicación y estado. Así mismo, dichos sistemas deberán permitir el seguimiento y la actualización periódica de la información, así como la conciliación con los registros contables, sirviendo de soporte para las decisiones administrativas relacionadas con su permanencia en uso o eventual desincorporación.

3. ¿Los bienes totalmente depreciados que no que no que no caben dentro de una estimación errada de estimación se desincorporan de los estados financieros mediante acto administrativo, se revelan en las notas de los estados financieros y se controlan mediante los sistemas de información del almacén?

Es importante señalar que, conforme lo establece el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para Entidades de Gobierno, la baja en cuentas de activos ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo, es decir, cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Bajo la consideración anterior, los bienes totalmente depreciados que no correspondan a una estimación errada de la vida útil solo podrán desincorporarse de los estados financieros cuando, previo análisis técnico y administrativo, se establezca la pérdida del control del activo o la inexistencia de su potencial de servicio, situación que deberá formalizarse mediante el correspondiente acto administrativo. En estos casos, la desincorporación deberá reflejarse en los estados financieros, revelarse en las notas contables señalando las causas que la originan.

Es fundamental aclarar que este concepto se refiere específicamente al contexto mencionado en su solicitud y a la documentación anexa a la misma. Por lo tanto, en el caso de tener un contexto adicional se recomienda examinar detenidamente cada una de las particularidades que pueda impactar los hechos económicos consultados.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar, es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SANTAMARÍA HERRERA
Contador General de Bogotá D.C.
Despacho del Director Distrital de Contabilidad
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por: Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación

Proyectado por: Monica Salazar Chivatá, Contratista Dirección Distrital de Contabilidad